



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

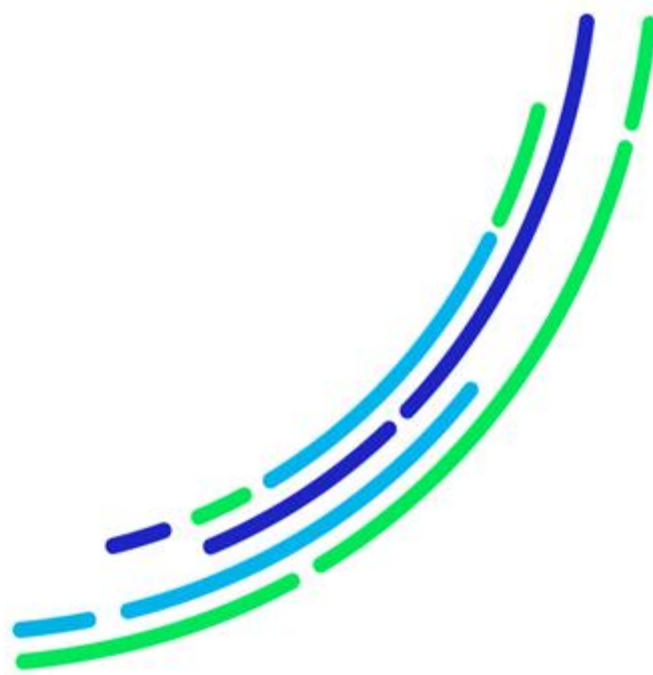
# INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

## MUNICIPALIDAD DE CALDERA

INFORME N° 599 / 2023  
27 DE DICIEMBRE DE 2023



# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°: W011464/2023  
W030716/2023  
976.518/2023

PREG N°: 3.045/2023  
UCE. N°: 783

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
QUE INDICA.

COPIAPÓ, 27 de diciembre de 2023.

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 599, de 2023, sobre Eventuales Irregularidades en la Ejecución para el Funcionamiento de la Farmacia Comunal, llevado a cabo por la Municipalidad de Caldera.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE CALDERA  
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Atacama
- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional de Atacama

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	EDUARDO VELIZ GUAJARDO	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	27/12/2023	
Código validación	n8uE1mIEK	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°: W011464/2023  
W030716/2023  
976.518/2023

PREG N°: 3.045/2023  
UCE. N°: 784

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
QUE INDICA.

COPIAPÓ, 27 de diciembre de 2023.

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 599, de 2023, sobre Eventuales Irregularidades en la Ejecución para el Funcionamiento de la Farmacia Comunal, llevado a cabo por la Municipalidad de Caldera.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE CALDERA  
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Atacama

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	EDUARDO VELIZ GUAJARDO	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	27/12/2023	
Código validación	n8uE1ml3r	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°: W011464/2023  
W030716/2023  
976.518/2023

PREG N°: 3.045/2023  
UCE. N°: 785

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
QUE INDICA.

COPIAPÓ, 27 de diciembre de 2023.

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 599, de 2023, sobre Eventuales Irregularidades en la Ejecución para el Funcionamiento de la Farmacia Comunal, llevado a cabo por la Municipalidad de Caldera, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CALDERA  
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Atacama

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	EDUARDO VELIZ GUAJARDO	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	27/12/2023	
Código validación	n8uE1mLPW	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO .....	4
JUSTIFICACIÓN .....	2
ANTECEDENTES GENERALES .....	3
OBJETIVO.....	3
METODOLOGÍA.....	3
UNIVERSO Y MUESTRA.....	4
RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN .....	4
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	10
1. Falta de plan de trabajo para la instalación de la farmacia comunal. ....	10
II. EXAMEN DE CUENTAS .....	12
2. Sobre el debido resguardo de los recursos públicos. ....	12
CONCLUSIONES.....	13
Anexo N° 1: Decretos de pagos relacionados con el arriendo del inmueble no utilizado. ....	15
Anexo N° 2: Estado de Observaciones de Informe Final N° 599, de 2023.....	17



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**RESUMEN EJECUTIVO**

**Informe Final de Investigación Especial N° 599, de 2023,**

**Municipalidad de Caldera.**

**Objetivo:** Realizar una investigación especial acerca de los hechos denunciados ante esta Contraloría Regional, sobre eventuales irregularidades acontecidas en la Municipalidad de Caldera, que dicen relación en síntesis con desembolsos efectuados por el ente edilicio respecto al arrendamiento de un inmueble ubicado en el centro de la ciudad el cual se encuentra destinado para ser utilizado como farmacia comunal, y que, a la fecha de abril del presente año, siguen sin tener un uso determinado.

**Preguntas de Auditoría:**

- ¿Cuenta la Municipalidad de Caldera con un cronograma relacionado con la implementación de la farmacia comunal?
- ¿Cuenta la Municipalidad de Caldera con procedimientos de control que permitan cumplir con el correcto resguardo de los fondos públicos?

**Principales resultados:**

- Se reveló una falta de elaboración de un plan de trabajo y de supervisión por parte de la Municipalidad de Caldera para la instalación de la farmacia comunal, esto en razón que desde el origen del arriendo en el mes de diciembre del año 2020 del inmueble ubicado en Carvallo N° 559, Caldera, locales comerciales N°s 34, 35 y 36, la entidad edilicia no ha obtenido la autorización sanitaria para la instalación y el funcionamiento de la misma.

Lo expuesto transgrede lo establecido en el numeral 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Por su parte, el numeral 39 dispone que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización.

Al respecto, corresponde que dicha municipalidad en lo sucesivo, implemente una actividad de control de vigilancia que permita corregir la situación descrita, lo que deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el artículo 5° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022.

- Se verificó que la municipalidad no adoptó las medidas necesarias para velar por el debido resguardo de los recursos públicos, toda vez que, en base al tiempo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

transcurrido entre el inicio de las gestiones y las renovaciones del contrato del inmueble -el cual, a la fecha de la presente investigación, aún se encuentra sin utilizar para los fines previstos-, se ha generado un detrimento al patrimonio municipal, ascendente a la suma de \$18.190.000, según se detalla en el Anexo N° 1.

Sobre la materia, cabe hacer presente que la jurisprudencia administrativa emanada desde este Organismo de Control ha manifestado en su dictamen N° 92.033, de 2016, que la máxima autoridad comunal se encuentra obligada a resguardar el patrimonio municipal y a respetar el principio de probidad administrativa que, en lo pertinente, se expresa en la eficiente e idónea administración de los medios públicos y en la integridad ética y profesional del manejo de los recursos que se gestionan, atendido lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo; 5°, inciso primero; y 52 y 53 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Expuesto lo anterior, esta Contraloría Regional, procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N°: 3.045/2023  
REFs. N°s: W030716/2023  
W011464/2023  
976.518/2023

INFORME FINAL DE OBSERVACIONES DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 599,  
DE 2023, SOBRE EVENTUALES  
IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN  
PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA  
FARMACIA COMUNAL, LLEVADO A CABO  
POR LA MUNICIPALIDAD DE CALDERA.

---

COPIAPÓ, 27 de diciembre de 2023.

En uso de sus facultades contenidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, esta Entidad Fiscalizadora efectuó una investigación especial en la Municipalidad de Caldera en atención a dos denuncias, una de ellas, remitida por [REDACTED] y otra presentación acogida expresamente a reserva de identidad del recurrente ambas relacionadas sobre una eventual irregularidad que afectaría las arcas municipales de la Entidad Edilicia de dicha comuna.

En ese sentido, se requirió realizar una investigación, por el presunto actuar negligente de la entidad municipal, debido a que existirían contratos de arrendamientos de un bien inmueble con el propósito de instalar una farmacia popular para la comuna y que a la fecha siguen desocupados, sin tener un uso determinado.

## **JUSTIFICACIÓN**

La investigación resultó necesaria para verificar los hechos denunciados, relacionados con un eventual mal uso de los recursos por parte de la Municipalidad de Caldera.

Asimismo, a través de esta investigación, esta Contraloría General, busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 3, Salud y Bienestar y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con las metas N° 3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud

AL SEÑOR  
EDUARDO VÉLIZ GUAJARDO  
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos; y N° 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

## ANTECEDENTES GENERALES

████████████████████ y el recurrente acogido a reserva de identidad, presentaron a esta Entidad de Control dos denuncias señalando eventuales irregularidades respecto al arriendo de un inmueble ubicado en avenida calle Carvallo N° 559, locales comerciales N°s 34, 35 y 36 de la comuna de Caldera y del cual se estarían utilizando de manera poco eficiente los recursos públicos. Lo anterior se manifiesta en base a que estos locales fueron alquilados con la finalidad de instalar una farmacia popular, y otros fines y que, a la fecha de ambas presentaciones, se encuentran sin utilizar.

Sobre el particular, como cuestión previa, corresponde señalar que mediante sesión ordinaria N° 114 del Honorable Concejo Municipal de Caldera, celebrada con fecha 16 de enero del año 2020, aprobó por unanimidad la incorporación de la entidad a la Asociación Chilena de Farmacias Populares ACHIFARP, con una cuota de incorporación de \$147.183 y una cuota anual ordinaria de \$1.766.200, por un total final de \$1.913.383, lo cual fue ratificado mediante el decreto alcaldicio N° 589, de fecha 14 de febrero de 2020.

Por medio del oficio N° E418582, de 21 de noviembre de 2023, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Caldera el preinforme de investigación especial N° 599, de 2023, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio N° 2.041, ingresado a esta Contraloría General el 11 de diciembre de igual año.

## OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto investigar los hechos denunciados por los recurrentes, relacionados con eventuales irregularidades que se habrían producido debido a la inversión de recursos públicos por parte de la Municipalidad de Caldera en el arrendamiento de un inmueble destinado a utilizar para instalar la farmacia popular de la comuna.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

## METODOLOGÍA

La investigación se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

metodología de auditoría de esta Institución Fiscalizadora, contenida en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República y deja sin efecto la resolución 20, de 2015, de esta Entidad de Control, y la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General<sup>1</sup>, considerando el análisis de la información recopilada, visitas a terreno y entrevistas con los funcionarios responsables.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el período examinado -1 diciembre de 2020 al 30 de septiembre de 2023-, el universo de los egresos relacionados al arrendamiento del inmueble asciende a un total de \$18.190.000.

Las partidas sujetas a examen fueron examinadas en un 100%, esto es la total de desembolsos efectuados durante el período en revisión.

Tabla N° 1: Universo y Muestra.

Materia Específica	Universo		Muestra	
	\$	#	\$	#
Decretos de pago asociados al arriendo del inmueble. (*)	18.190.000	24	18.190.000	24

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Caldera.

(\*) Período auditado: diciembre 2020 a septiembre 2023.

## RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Sobre el particular, es menester indicar que a través de correo electrónico de fecha 23 de junio de 2020, [REDACTED], Director Suplente de la Dirección de Obras Municipales, DOM, de la Municipalidad de Caldera -de esa época-, solicitó apoyo técnico a la Secretaría Regional Ministerial,

<sup>1</sup> Cabe señalar que actualmente se encuentra vigente la resolución exenta N° 1.962, de 4 de octubre de 2022, de la Contraloría General de la República; sin embargo, en atención a que el período investigado es anterior a la emisión de esta, corresponde considerar para la presente investigación la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

SEREMI de Salud Atacama, para la elaboración del diseño de arquitectura del espacio físico de la farmacia comunal, ubicado en el sector Feria Entrerrieles, calle El Salado N° 820 de la misma comuna.

Luego, la autoridad sanitaria, indicó mediante correo electrónico de fecha 26 de junio de 2020, que no era factible la instalación de la farmacia comunal en dichas dependencias, por incumplir una serie de medidas sanitarias, ambientales, de integridad y calidad.

Posteriormente con fecha 15 de septiembre de 2020, [REDACTED] remitió por medio de correo electrónico a la SEREMI de Salud Atacama los planos de una nueva propuesta de espacio físico indicando que corresponde a un recinto comercial -ubicado en avenida Carvallo N° 559, locales comerciales N°s 34, 35 y 36- el cual cuenta con recintos higiénicos separados para público y personal, bodega, sector de alimentación, sala de atención y oficina para el Químico Farmacéutico.

Respecto de esta última proposición, la autoridad de salud manifestó por medio de correo electrónico de igual misma fecha, que una vez, efectuadas algunas modificaciones asociadas con la puerta de fraccionamiento, la sala de atención de la farmacia y los baños/vestuarios, no existirían mayores observaciones para la implementación de la farmacia comunal en dicho recinto.

Luego, con fecha 26 de noviembre de 2020, [REDACTED], bajo memorándum N° 185 solicitó a la alcaldesa de la Municipalidad de Caldera, [REDACTED], que instruya a la Dirección de Obras Municipales, DOM, para que presente ante la Secretaría Regional Ministerial, SEREMI, de Salud Atacama el formulario de instalación de farmacia para emplazamiento de esta en los locales N°s 34, 35 y 36, ubicados en avenida Carvallo N° 559, Caldera, que la dirección de asesoría jurídica apoye en la realización del contrato de arriendo para dicho recinto, y que a la dirección de administración y finanzas, DAF, emita el certificado de disponibilidad presupuestaria por un monto de \$535.000 mensuales, correspondiente al canon de arriendo mensual en el contexto de dicho proyecto. Por último, solicita que autorice a esta última dirección para realizar el pago de dicho arriendo.

En ese contexto, se verificó que con fecha 2 de diciembre de 2020, la entidad edilicia presentó ante el Instituto de Salud Pública el formulario denominado "Solicitud de autorizaciones sanitarias de farmacias", indicando como representante legal a [REDACTED], en su calidad de Alcaldesa, y como Director Técnico de la farmacia a [REDACTED], Químico Farmacéutico -de esa época- contratado por la Municipalidad de Caldera.

Acto seguido, con fecha 11 de diciembre de 2020, el ente edilicio -representado por [REDACTED]-, solicitó a la SEREMI de Salud de Atacama la aprobación de planos de planta física de "Proyecto Farmacia Comunal Municipal Caldera", cuya aprobación se formalizó por parte de la autoridad sanitaria a través de la resolución exenta N° 24.290, de fecha 16 de diciembre de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Enseguida, con fecha 21 de diciembre de 2020, [REDACTED], solicitó vía correo electrónico a la SEREMI de Salud Atacama, la autorización de la Instalación de la Farmacia Comunal Municipal de Caldera, con lo que se dio respuesta por la misma vía con fecha 14 de enero de 2021 por la autoridad sanitaria, indicándoles los pasos a realizar para la correcta presentación del “Formulario único de ingreso de farmacias” e indicando que de aprobarse, se emitiría la resolución con la que se prosigue con el trámite de instalación.

Expuesto lo anterior, de los antecedentes tenidos en vista, cabe consignar que mediante los decretos alcaldicios N<sup>os</sup> 3.503 y 309, de fecha 29 de diciembre de 2020 y 26 de enero de enero de 2021, la entidad edilicia aprobó los contratos de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Carvallo N° 559, locales comerciales N<sup>os</sup> 34, 35 y 36, de la misma comuna, suscrito con la sociedad Hotelera Caldera Ltda., por el mes de diciembre de 2020 y por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, respectivamente, por un monto de \$535.000 mensuales.

Por otra parte, [REDACTED], Director (S) Obras Municipales, remitió a la SEREMI de Salud Atacama por medio de un correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2021, los antecedentes para continuar con el trámite de instalación de la farmacia comunal, cuya respuesta fue recepcionada por la entidad edilicia a través del mismo medio el día 1 de marzo de 2021, por el cual, la autoridad sanitaria indicó sus apreciaciones -relacionada con la documentación que deben presentar- para proseguir con la formalización de la instalación de la farmacia comunal.

Luego, el Encargado de la Unidad de Farmacia -funcionario de la SEREMI de Salud Atacama-, reiteró la solicitud de los antecedentes faltantes, puntualizando, además, que el formulario único de ingreso debe ser modificado a la versión actualizada.

Posteriormente, por medio de correo electrónico de fecha 4 de mayo de 2021, nuevamente se reenvía por parte de la SEREMI de Salud Atacama, el mismo correo señalado anteriormente con la información pendiente pero, en esa oportunidad, fue enviado a [REDACTED], Directora de Salud (S).

En consecuencia, de lo anterior, la SEREMI de Salud Atacama con fecha 30 de junio de 2021, remite el oficio N° 7.358/2021 con la información requerida para proseguir con la solicitud de autorización de instalación de la farmacia comunal que fue requerido en los correos electrónicos señalados precedentemente, y en base a que no existió respuesta por parte del ente edilicio a los requerimientos solicitados por correo, la autoridad sanitaria cierra el trámite con fecha 1 de julio de 2021.

Ahora bien, de los antecedentes tenidos a la vista, se pudo corroborar que la Municipalidad de Caldera realizó las siguientes gestiones a fin de cumplir con los requisitos para la implementación de la farmacia comunal:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Con fecha 10 de agosto de 2021, [REDACTED] Alcaldesa de la Municipalidad de Caldera, declaró que el proyecto de farmacia comunal considera un área habilitada para el fraccionamiento de medicamentos, según los Planos de Planta Física, aprobados por la Resolución Exenta N° 24.290, de fecha 16 de diciembre de 2020.

- Con fecha 9 de agosto de 2021, la Directora de Asesoría Jurídica remitió un correo a [REDACTED], Directora de Salud (S) con la finalidad de coordinar las acciones referentes a la autorizaciones de la Farmacia, así como remitir solicitud de exención de pago para la autorización de la farmacia comunal.

- El día 9 de diciembre de 2021, la entidad edilicia recibió un presupuesto desde el proveedor Comercial Arte Sur SpA., el cual contiene detalle y especificaciones técnicas de muebles y repisas necesarias para la implementación de la farmacia municipal.

Seguidamente en el año 2022, cabe consignar que a través del decreto alcaldicio N° 902, de fecha 22 de marzo de esa anualidad, aprobó el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Carvallo N° 559, locales comerciales N°s 34, 35 y 36 de la misma comuna, suscrito con la sociedad Hotelera Caldera Ltda., por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, con una renta mensual de arrendamiento por \$535.000.

Respecto de las acciones realizadas durante el período 2022, se advirtió lo siguiente:

- El día 2 de julio de esa anualidad, la unidad técnica del municipio elaboró un presupuesto – en base a las cotizaciones presentadas por el proveedor Estudio AD Caldera-, para la habilitación de la farmacia municipal, el cual contiene el detalle de las oficinas, muebles a considerar, cantidad, costo unitario y precio total.

- En tanto, el día 26 de julio del 2022, [REDACTED], envió a [REDACTED], trabajadora de empresa Minera del Pacífico, en adelante CMP<sup>2</sup>, mediante correo electrónico el presupuesto estimado para el otorgamiento de equipamiento y su habilitación en farmacia.

- Luego, con fecha 13 de agosto de 2022, la municipalidad recibió por parte del proveedor Estudio AD Caldera, la cotización N° 1.992, el cual detalla los muebles necesarios según el área que se ubicarán.

- Posterior a ella, el día 26 de octubre de 2022, la Municipalidad de Caldera emitió un informe de recepción suscrito por [REDACTED], Directora de Obras (S) y [REDACTED], Jefa del

<sup>2</sup> Empresa Filial del grupo CAP Minería.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Departamento de Ejecución de Obras, por el cual exponen que el diseño, la fabricación e instalación del mobiliario Proyecto Municipal Farmacia Popular de Caldera - financiado por CAP Minería- fue ejecutado conforme a lo indicado por la empresa Estudio AD Caldera, según en la cotización N° 1.992, antes mencionada, adjuntando en dicho documento fotografías que dan cuenta de aquello.

Finalmente, es del caso advertir que, por medio del decreto alcaldicio N° 863, de fecha 14 de marzo de 2023, el municipio aprobó el contrato de arrendamiento con la sociedad Hotelera Caldera Ltda., del inmueble antes indicado, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre 2023, por un monto de \$535.000 mensuales.

En ese contexto, corresponde señalar que, de las acciones ejecutadas durante el 2023, se verificó lo siguiente:

- Mediante memorándum N° 22, de fecha 30 de enero 2023, [REDACTED], Administrador Municipal (S), solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, que elabore un convenio de donación con la empresa CMP, con el objeto de regularizar las donaciones entregadas consistentes en la entrega de mobiliario que se utilizará para funcionamiento de la Farmacia Popular.

- En relación con lo anterior, cabe señalar que con fecha 9 de febrero de 2023, la empresa CMP remite a la Directora de Asesoría Jurídica, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], el "Compliance<sup>3</sup>" para la regularización.

Sin perjuicio de lo anterior, se constató que por medio del oficio de Control Interno N° 25/2023, de fecha 23 de marzo de 2023, [REDACTED], Director de esa unidad, cursó con alcance el decreto alcaldicio N° 863, antes individualizado, por cuanto no existiría un uso manifiesto del referido inmueble, toda vez que dicho lugar se encuentra destinado para la instalación de la Farmacia comunal y que dicho proyecto se encuentra sin acreditación para su uso desde el mes de diciembre de 2020.

Agrega el citado oficio N° 25 que, en el entendido que ya se encontraba firmado el contrato entre el municipio y la empresa Hotelera Caldera Ltda., para el año 2023, el director de esa unidad procedió a cursar el referido decreto alcaldicio N° 863, a fin de evitar mayores perjuicios, como lo es el enriquecimiento sin causa a favor del municipio y cumplir con el principio de celeridad.

---

<sup>3</sup> Compliance: Documento que describe las acciones o actividades concretas que la organización deberá llevar a cabo para dar cumplimiento a la Política (por ejemplo: actividades de prevención, detección y de respuesta), detallando los roles y responsabilidades de cada una de las áreas involucradas. Producto de los constantes cambios regulatorios, es posible que este Procedimiento deba sufrir modificaciones y/o actualizaciones periódicas para garantizar la correcta adecuación de los programas o modelos de cumplimiento implementados a los nuevos requerimientos normativos.  
Fuente: <https://www2.deloitte.com/cl/es/pages/governance-risk-and-compliance/compliance-trends-01/caracteristicas-y-utilidad-de-los-instrumentos-que-componen-los-programas-de-cumplimiento.html>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, por medio del Informe Jurídico N° 34, de fecha 12 de abril 2023, [REDACTED], Directora Asesoría Jurídica de Caldera, indicó que la renovación de dicho contrato se realizó con la finalidad de asegurar la reserva del espacio para la instalación, dándole plazo suficiente al municipio para gestionar el equipamiento requerido para el recinto proyectado, y así todas las gestiones tendientes para su pronto funcionamiento.

Agrega dicho documento, que para mantener la resolución exenta ASP emitida por la SEREMI de Salud, se debía de mantener el mismo espacio, sin alteraciones ni modificaciones estructurales, ni generar cambio del inmueble, ya que este responde a un proyecto presentado a la SEREMI de Salud y de ocurrir alguna de estas situaciones, la resolución debería volver a requerirse, con la incertidumbre que se otorgue nuevamente.

En relación con la materia, cabe consignar que el ente edilicio remitió a este Órgano Fiscalizador, vía correo electrónico de fecha 25 de mayo de esta anualidad la planilla con las ausencias presentadas por el funcionario [REDACTED] durante el año 2020, 2021 y 2022, del cual se constató una licencia médica prolongada de 5 meses.

Asimismo, se verificó que a través del decreto alcaldicio N° 8.558, de fecha 13 de diciembre de 2022, se aceptó la renuncia de [REDACTED], a contar del 31 de diciembre 2022.

Por otra parte, se verificó que a través del acta de entrega, de fecha 27 de enero de 2023, se regularizó la entrega de los muebles y artículos electrónicos recepcionados por el municipio el día 5 de diciembre 2022.

Finalmente, de conformidad con lo indicado por [REDACTED], Directora de Asesoría Jurídica de Caldera, la entidad edilicia convocó a concurso público el cargo de químico farmacéutico, obteniendo los siguientes resultados:

- 1° Concurso, se efectuó entre el 8 y 14 de febrero de 2023, con un postulante.
- 2° Concurso, se desarrolló entre el 20 de febrero y 1 de marzo 2023, sin postulantes, por lo que se declaró desierto.
- 3° Concurso, se realizó entre el 21 al 28 de abril, extendiéndose posteriormente el plazo hasta el 11 de mayo 2023, sin existir postulantes idóneos.

En relación con el estado actual del proyecto, cabe indicar que, según lo indicado por [REDACTED], Alcalde (S) de la Municipalidad de Caldera, mediante certificado N° 1, de fecha 4 de septiembre de 2023, la entidad edilicia se encontraría regularizando el mobiliario según lo efectivamente entregado y comprometido y una vez finalizado dicho proceso,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

procederán a formalizar las donaciones a través del respectivo convenio con su respectivo acto administrativo.

En relación con el profesional que pueda hacerse cargo del área -requisito esencial para las tramitaciones pendientes en la implementación y funcionamiento de la farmacia comunal- exponen que durante la semana del 11 al 15 de septiembre del presente año se encontraban coordinadas las respectivas entrevistas laborales.

Expuesto lo anterior y de conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados, datos obtenidos, y considerando la normativa pertinente, el análisis de los hechos denunciados y la investigación desarrollada permitió determinar las situaciones que se exponen a continuación:

## I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

### 1. Falta de plan de trabajo para la instalación de la farmacia comunal.

En relación con el “Proyecto Farmacia Comunal Municipal Caldera” desde el origen del arriendo del inmueble ubicado en Carvallo N° 559, locales comerciales N°s 34, 35 y 36, iniciado en el mes de diciembre del año 2020, se constató que a la fecha, la entidad edilicia no ha obtenido la autorización sanitaria para la instalación y el funcionamiento de la farmacia municipal, lo que en razón del tiempo transcurrido, denota una falta de elaboración de un plan de trabajo y de supervisión por parte de los funcionarios municipales, que permitan efectuar las modificaciones requeridas por la SEREMI de Salud.

De esta manera, lo expuesto transgrede lo establecido en el numeral 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Por su parte, el numeral 39 dispone que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización.

Finalmente, el numeral 60, de la referida resolución exenta, que expresa que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades. Ello incluye (1) la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, (2) la constatación y eliminación de los errores, los malentendidos y las prácticas inadecuadas, (3) la reducción de las probabilidades de que ocurran o se repitan actos ilícitos y (4) el examen de la eficiencia y eficacia de las operaciones. La delegación del trabajo de los supervisores no exime a estos de la obligación de rendir cuentas de sus responsabilidades y tareas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su contestación, el municipio informó respecto de las gestiones realizadas a fin de obtener la autorización sanitaria para la instalación y funcionamiento de la farmacia comunal, entre las cuales se encuentran las distintas coordinaciones sostenidas entre los diferentes departamentos de la Municipalidad.

Agrega, -a lo ya señalado anteriormente en antecedentes previos del presente informe-, que con fecha 2 de noviembre de 2023, a través del oficio N° 614, [REDACTED], Directora Departamento de Desarrollo Social, DIDECO solicitó la autorización al Alcalde (s) la contratación de [REDACTED] para cumplir funciones como auxiliar de farmacia para la sección de asistencialidad de la Unidad Farmacia Municipal, a contar del 6 de noviembre de esa anualidad, estableciendo como funciones : Organizar de medicamentos en la sala de ventas, como en bodega; Apoyo en recepción de medicamentos; rotación y dispensación de medicamentos; Control de vencimiento de fármacos y atención de público, entre otras.

Asimismo, mediante memorándum N° 668, de fecha 27 de noviembre de esta anualidad [REDACTED], Directora DIDECO, requirió a la alcaldesa de la comuna, la contratación de forma directa de la química farmacéutica, [REDACTED], a contar del 4 de diciembre de 2023, considerando el apremio existente y debido a los infructuosos procesos de postulación realizados con anterioridad, indicando además, que en misma fecha [REDACTED] fue reclutada por la entidad edilicia para cumplir funciones como cajera administrativa.

Por otra parte, el municipio expone, que la directora de DIDECO inició gestiones en coordinación con el profesional químico farmacéutico del Centro de Atención Familiar Rosario Corvalán, al objeto de adherirse a la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud CENABAST, institución encargada de abastecer al sistema de salud, pudiendo así optar por compras a valores más convenientes y asequibles para las vecinas y vecinos de la comunidad.

Del mismo modo, la autoridad comunal indica que se han efectuado gestiones respecto de la recepción de insumos tales como muebles, caja registradora y la solicitud de ampliación de giro que permita la venta de medicamentos.

Por último y en concordancia con lo anterior, mencionan que, además, remitió un borrador del documento denominado "Reglamento de Funcionario de la Farmacia Popular", el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la ejecución de la Unidad de Farmacia Municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que las acciones informadas por la entidad edilicia no han sido suficientes para desvirtuar lo objetado por esta Contraloría Regional, toda vez que la autorización sanitaria aún se encuentra en proceso de tramitación, y asimismo las contrataciones han sido extemporáneas a la fecha de inicio de vigencia del contrato de arriendo de inmueble, por lo que se mantiene lo observado, debiendo dicha municipalidad informar respecto de la implementación de una actividad de control que permita agilizar las gestiones para la obtención del referido permiso y del funcionamiento de la farmacia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

comunal, en un plazo no superior de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el artículo 5° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022.

## II. EXAMEN DE CUENTAS

### 2. Sobre el debido resguardo de los recursos públicos.

Al respecto, cabe hacer que la Municipalidad de Caldera no adoptó las medidas necesarias para velar por el debido resguardo de los recursos públicos, toda vez que, en base al tiempo transcurrido entre el inicio de las gestiones y las renovaciones del contrato del inmueble -el cual, a la fecha de la presente investigación, aún se encuentra sin utilizar para los fines previstos-, lo que ha generado un detrimento al patrimonio municipal, ascendente a la suma de \$18.190.000, según se detalla en el Anexo N° 1.

Sobre la materia, cabe hacer presente que la jurisprudencia administrativa emanada desde este Organismo de Control ha manifestado en su dictamen N° 92.033, de 2016, que la máxima autoridad comunal se encuentra obligada a resguardar el patrimonio municipal y a respetar el principio de probidad administrativa que, en lo pertinente, se expresa en la eficiente e idónea administración de los medios públicos y en la integridad ética y profesional del manejo de los recursos que se gestionan, atendido lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo; 5°, inciso primero; y 52 y 53 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

A su vez vulnera lo señalado en la letra c) del artículo 79 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el cual indica que al concejo le corresponderá fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas de inversión municipales y la ejecución del presupuesto municipal, analizar el registro público mensual de gastos detallados que lleva la Dirección de Administración y Finanzas, como asimismo, la información, y la entrega de la misma, establecida en las letras c) y d) del artículo 27.

En sus descargos, el ente edilicio señala que se han adoptado las medidas necesarias para velar por el debido resguardo de los recursos públicos, ya que se han efectuado las gestiones tendientes a implementar la farmacia para su funcionamiento próximamente en marzo de 2024, brindando la posibilidad a los vecinos de la comuna de adquirir medicamentos a bajo costo.

Agrega, que el cuestionamiento al canon de arrendamiento pagado durante el período de diciembre de 2020 hasta la actualidad se encuentra considerado dentro del presupuesto de gasto, dado que desde la aprobación de los planos de la planta física se ha trabajado en base al recinto según las exigencias de SEREMI de Salud.

Asimismo, expone que la máxima autoridad ha cumplido con su obligación de resguardar el patrimonio municipal durante todo el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

proceso, agilizando el funcionamiento de la farmacia que no ha estado exento de adversidades, pero que sin embargo a la fecha se cumplen los requisitos para completar el formulario de instalación.

Por último, mencionan que la municipalidad terminó de recepcionar el mobiliario con fecha 5 de diciembre de 2023, estipulándose que dicho equipamiento fue un aporte, a título de donación, según contrato por parte de la Compañía Minera del Pacífico asignando a esa entidad edilicia, la suma total de \$5.200.000 y que serían destinados íntegra y exclusivamente a solventar gastos respecto del diseño, fabricación e instalación de “Proyecto de muebles para Farmacia Municipal de Caldera”.

Sin perjuicio de lo anterior, es menester advertir que las acciones informadas por la autoridad no permiten desvirtuar lo objetado, toda vez que en base al tiempo transcurrido entre el inicio de las gestiones – las cuales a la fecha aún no finalizan - y las renovaciones del contrato del inmueble ha generado un detrimento al patrimonio municipal, lo que corresponde a un hecho consolidado, dado lo anterior se mantiene lo observado, por lo que esta Contraloría Regional, procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la Municipalidad de Caldera, ha aportado antecedentes, sin embargo, éstas no han permitido subsanar las observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 599, de 2023, de esta Entidad Fiscalizadora.

En virtud de los resultados obtenidos en la presente Investigación Especial, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. Respecto de la observación contenida en el numeral 2, sobre el debido resguardo de los recursos público (AC), las acciones informadas por la autoridad no permiten desvirtuar lo objetado, toda vez que en base al tiempo transcurrido entre el inicio de las gestiones – las cuales a la fecha aún no finalizan - y las renovaciones del contrato del inmueble ha generado un detrimento al patrimonio municipal, lo que corresponde a un hecho consolidado, dado lo anterior se mantiene lo observado, por lo que esta Contraloría Regional, procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

2. Sobre lo establecido en el numeral 1, sobre falta de plan de trabajo para la instalación de la farmacia comunal (C), la municipalidad deberá informar respecto de la implementación de una actividad de control que permita agilizar las gestiones para la obtención del referido permiso y del funcionamiento de la farmacia comunal, en un plazo no superior de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. Dicha actividad de control deberá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ajustarse a las disposiciones contenidas en el artículo 5° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 2, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Remítase a la Alcaldesa, al Secretario Municipal y al Director de Control, todos de la Municipalidad de Caldera.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	ELIZABETH CARIAGA ARRIAGADA
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	27/12/2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1: Decretos de pagos relacionados con el arriendo del inmueble no utilizado.

N° Decreto	Fecha	Detalle	Monto Total (\$)
656	15/03/2021	Pago de arriendo de inmueble carvallo 559 mes de diciembre 2020, enero 2021 y febrero 2021	1.605.000
531	01/03/2021	Pago arriendo de inmueble carvallo 559 mes de marzo 2021	535.000
835	05/04/2021	Pago arriendo de inmueble carvallo 559 mes de abril 2021	535.000
1.040	03/05/2021	Pago arriendo de inmueble carvallo 559 mes de mayo 2021	535.000
1.286	01/06/2021	Pago arriendo de inmueble carvallo 559 mes de junio 2021	535.000
1.592	01/07/2021	Pago arriendo de inmueble carvallo 559 mes de julio 2021	535.000
1.841	03/08/2021	Pago arriendo de inmueble carvallo 559 mes de agosto 2021	535.000
2.155	01/09/2021	Pago arriendo de inmueble carvallo 559 mes de septiembre 2021	535.000
2.501	07/10/2021	Pago arriendo de inmueble carvallo 559 mes de octubre 2021	535.000
2.712	03/11/2021	Pago arriendo de inmueble carvallo 559 mes de noviembre 2021	535.000
3.027	03/12/2021	Pago arriendo de inmueble carvallo 559 mes de diciembre 2021	535.000
814	07/04/2022	Pago arriendo de inmueble carvallo 559 mes enero a abril 2022	2.140.000
1.019	03/05/2022	Pago arriendo de inmueble carvallo 559 mes de mayo 2022	535.000
1.258	06/06/2022	Pago arriendo de inmueble carvallo 559 mes de junio 2022	535.000
1.799	08/08/2022	Pago arriendo de inmueble carvallo 559 mes de julio 2022	535.000
2.130	13/09/2022	Pago arriendo de inmueble carvallo 559 mes de septiembre 2022	535.000
2.358	06/10/2022	Pago arriendo de inmueble carvallo 559 mes de octubre 2022	535.000
2.604	07/11/2022	Pago arriendo de inmueble ubicado en carvallo N° 559 mes noviembre 2022	535.000
2.909	06/12/2022	Pago arriendo de inmueble ubicado en carvallo N° 559 mes agosto y diciembre 2022	1.070.000
1.345	15/05/2023	Pago arriendo de inmueble carvallo 559 mes enero a abril 2023	2.140.000
1.815	20/06/2023	Pago arriendo de inmueble carvallo 559 mes mayo 2023	535.000
2.098	17/07/2023	Pago arriendo de inmueble carvallo 559 mes julio 2023	535.000
2.388	02/08/2023	Pago arriendo de inmueble carvallo 559 mes agosto 2023	535.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°1: Decretos de pagos relacionados con el arriendo del inmueble no utilizado.

N° Decreto	Fecha	Detalle	Monto Total (\$)
2.655	01/09/2023	Pago arriendo de inmueble carvallo 559 mes junio y septiembre 2023	1.070.000
Total			18.190.000

Fuente: Elaboración propia con los decretos de pago proporcionados por la Municipalidad de Caldera vía correo electrónicos de fecha 8 de mayo de 2023 por [REDACTED], Director (S) de Control Interno, y con fechas 1 y 6 de septiembre de 2023 por [REDACTED], Directora de Jurídica.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 2: Estado de Observaciones de Informe Final N° 599, de 2023.

**A) OBSERVACIONES QUE SERÁN ATENDIDAS POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL.**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites I, Aspectos de Control Interno, Numeral 1	Falta de plan de trabajo para la instalación de la farmacia comunal.	Compleja (C)	La municipalidad deberá informar respecto de la implementación de una actividad de control que permita agilizar las gestiones para la obtención del referido permiso y del funcionamiento de la farmacia comunal, en un plazo no superior de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el artículo 5° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022.			
Acápites II, Examen de Cuentas, Numeral 2	Sobre el debido resguardo de los recursos públicos.	Altamente Compleja (AC)	Esta Contraloría Regional procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.			